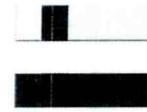




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES-REGION TUMBES
Ley N.º 24074 - 11 de Enero 1985
SECRETARIA GENERAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIA N° 071-2023-MDAV-SG

Aguas Verdes, 18 de septiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES.

En la Ciudad de Aguas Verdes, reunidos el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023; bajo la Presidencia del Señor Alcalde **Ing. CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**, actuando como Secretaria General Abog. **MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO**, con la asistencia de los Señores Regidores: **Ing. LUIS ALBERTO JUAREZ MORE**, Sra. **MARIELA DEL MERCEDES SILVA GONZALES**, Sr. **CARLOS ENRIQUE NOLE SALCEDO**, Sr. **JUAN CARLOS HUAMANI YOLA** y la Sra. **LUZ MIRELLA CASTAÑEDA ROJAS**, han tomado el siguiente acuerdo:

VISTO;

EL INFORME N° 257-2023/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS de fecha 31 de agosto de 2023, EL INFORME N° 392-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP de fecha 01 de septiembre de 2023, Memorandum N° 8546-2023/MDAV-GGM de fecha 04 de septiembre 2023, EL INFORME N° 258-2023/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS de fecha 31 de agosto de 2023, INFORME N° 393-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP de fecha 01 de septiembre de 2023, INFORME N° 522-2023-GAJ-MDAV del 06 de septiembre del 2023, MEMORANDUM N° 8910-2023/MDAV-GGM del 07 de septiembre del 2023, CARTA N° 0245-2023-MDAV-SEC.GRAL del 08 de septiembre del 2023; y DICTAMEN N° 029-2023-CEPPBSOP-MDAV del 08 de septiembre del 2023,

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal **es competente para aceptar donaciones**, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, en principio debe mencionarse que una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionado a fines altruistas o caritativos se le conoce con el nombre de donativo. En nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término de donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Se dice que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación por parte del donatario; pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación. Así, se encuentra definida la donación en el artículo 1621 del Código Civil: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el numeral 7) de su artículo 56° dispone que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su



favor; y en su artículo 68° estipula que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; en el artículo 59° regula sobre la disposición de bienes municipales, por acuerdo del concejo municipal, puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.



Que, el artículo 127 de la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444, establece que: Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...)



Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de aplicación a los gobiernos locales, señala lo siguiente:

Artículo 7°.- Alcance

A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Artículo 8°.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación

8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.

8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. (Numeral modificado por el Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01)

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad. (Numeral modificado por el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.011).

ANALISIS DEL CASO.

Que, mediante **INFORME N° 257-2023/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS DE FECHA 31 DE AGOSTO**, el Subgerente de Participación Ciudadana, indica que de acuerdo al Acta General N° 24-ACTG 005344 se recibió por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Servicio –PA de Tumbes, la siguiente donación de recurso hidrobiológico en estado fresco y apto para el consumo humano:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL KILOGRAMOS
Lenguado con caninus (cyclopsett)	437 ejemplares	219.15 kg
Tollo común (mustelus whitney)	22 ejemplares	23.935 kg

Corvina cherela (cynoscion phoxocephalus)	7 ejemplares	61.735
---	--------------	--------

Que, **MEDIANTE INFORME N° 258-2023/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS DE FECHA 31 DE AGOSTO**, el Subgerente de Participación Ciudadana, indica que de acuerdo al Acta General N° 24-ACTG 005346 se procedió a realizar la entrega de la donación de recurso hidrobiológico en esta fresco y apto para el consumo humano, recibido por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Servicio –PA de Tumbes, asimismo, fue entregado en los sectores de: 1 de junio, José de San Martín y A.H. 28 de julio;

Que, con **INFORME N° 392-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP DE FECHA 01 DE SETIEMBRE 2023**, la Gerencia de Desarrollo Económico, deriva el documento a la Gerencia Municipal para que se realice los tramites respectivos en sesión de concejo.

Que, con **INFORME N° 393-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP DE FECHA 01 DE SETIEMBRE 2023**, la Gerencia de Desarrollo Económico, deriva el documento a la Gerencia Municipal para que se realice los tramites respectivos en sesión de concejo.

Que, con **MEMORÁNDUM N° 8545-2023/MDAV-GGM DE FECHA 04 DE SETIEMBRE DE 2023**, la Gerencia Municipal solicita emitir opinión legal respecto al Acta de donación recepcionada de recurso hidrobiológico;

Que, mediante **INFORME N° 522-2023-GAJ-MDAV del 06 de septiembre del 2023**, Asesoría Jurídica **OPINA**: que se dé cuenta al Concejo Municipal en vía de regularización la aceptación de la donación de recursos hidrobiológicos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL KILOGRAMOS
Lenguado con caninus (cyclopsett)	437 ejemplares	219.15 kg
Tollo común (mustelus whitney)	22 ejemplares	23.935 kg
Corvina cherela (cynoscion phoxocephalus)	7 ejemplares	61.735 kg

Siendo estos elementos perecibles, se informe el destino del mismo por el funcionario competente de esta distribución.

Además, el acuerdo de concejo, deberá ponerse en conocimiento del Órgano de Control Institucional, para el respectivo control gubernamental.

Que, con **MEMORANDUM N° 8910-2023/MDAV-GGM del 07 de septiembre del 2023**, gerencia deriva a Secretaria General para que dicha donación se pueda aceptar mediante sesión de concejo próxima.

Que, con **CARTA N° 245-2023-MDAV-SEC.GRAL del 08 de septiembre del 2023**, Secretaria General, remite a sala de regidores para la emisión de Dictamen respectivo.

Que, mediante **DICTAMEN N° 029-2023-CEPPBSOP-MDAV del 08 de septiembre del 2023**, la COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y OBRAS PÚBLICAS emite DICTAMEN.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Aguas Verdes, según Reglamento Interno de Concejo: con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprueba por **UNANIMIDAD**:

ACORDO:



ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR LA DONACION por parte de la DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FISCALIZACION Y SERVICIO -PA TUMBES de los siguientes recursos hidrobiológicos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL KILOGRAMOS
Lenguado con caninus (cyclopsett)	437 ejemplares	219.15 kg
Tollo común (mustelus whitney)	22 ejemplares	23.935 kg
Corvina cherela (cynoscion phoxocephalus)	7 ejemplares	61.735 kg

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia municipal, para que realice los procedimientos administrativos correspondientes de la donación aceptada.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER Notificar a las Gerencias y Sub Gerencias que corresponda como también la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Abg. Mayra Alejandra Hidalgo Alvarado
JEFE DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoyán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026